



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	9909/2024
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
Interesado:	COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS
Representante:	
CONTRACTACIÓ	

ACTA

ACTA, PARA DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN, DEL INFORME JUICIOS DE VALOR Y DE APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE Y CLASIFICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR “SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN OBRAS POLÍGONO INDUSTRIAL SANTIAGO PAYA Y SAN BENET”. C.1534

ASISTENTES:

Presidente: Luis Molina Jaén, Técnico de Administración General

Vocales: Juan Manuel López Borrás, Vicesecretario de la Corporación

Roberto Blanes Francés, Economista Municipal

Francisco Carretero Villegas, Jefe del Departamento Ingeniería

Secretario: Carlos Cedrón Jordá, Técnico medio del Departamento de Contratación

En Alcoy, a 21 de agosto de 2024

Siendo las 12 horas y 07 minutos, se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada y con la asistencia telemática a través de Cisco Webex de Juan Manuel López Borrás, Roberto Blanes Francés, Francisco Carretero Villegas, Carlos Cedrón Jordá, M.^a Carmen Paredes del grupo político municipal de Guanyar Alcoi, David Abad del grupo político municipal de Vox y de manera presencial Luis Molina Jaén y Anabel Trujillo Ivars, para proceder:

En primer lugar se da cuenta por la mesa de contratación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de obras Públicas, contra parte del contenido de los pliegos publicados por los Servicios de Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de estabilización geotécnica de la ladera, desmantelamiento de obra de paso y reposición de vial de acceso a los polígonos industriales de Santiago Payá y San Benet. C.1534, así como dar cuenta de la la Resolución de la Alcaldía 3912/2024, desestimando las alegaciones.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En segundo lugar a dar cuenta del informe emitido por el ICCP Municipal Francisco Muñoz Ramos de fecha 06/08/2024, relativo a la "Documentación valorable mediante el empleo de criterios que dependen de un juicio de valor (sobre 2) presentada por el licitador que ha optado al procedimiento de referencia, y que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

"El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal que suscribe, y en relación con su providencia, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Presenta proposición la empresa consultora, con la documentación justificativa de acuerdo al criterio de adjudicación valorable mediante juicio de valor, siguientes:

- 1) URBANISTAS INGENIEROS, S.A., documento en .pdf, con extensión de 20 páginas.

Según establece el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, en relación con el criterio de adjudicación primero:

"CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CRITERIO DE VALOR

1. ESTUDIO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (máx. 45 puntos)

Estudio sobre la ejecución de la obra según lo previsto en el proyecto constructivo, sin modificados al mismo, donde se identifiquen los principales hitos de la ejecución (hasta 15 puntos), los controles a realizar (hasta 15 puntos), las justificaciones necesarias y los documentos de acreditación del cumplimiento de los estándares normativos generales y del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto (hasta 15 puntos).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

Para el criterio 1, el licitador presentará un documento escrito con tipo de letra Arial y tamaño 11, espaciado con interlineado de 1,5 y extensión máxima de 20 hojas a una cara tamaño A4.

JUSTIFICACIÓN:

El estudio pormenorizado del proyecto constructivo supondrá la elaboración de la mejor y ajustada propuesta de los licitadores, así como determinará el punto de partida para la redacción de la programación de las obras y la ejecución del plan de control de calidad de la misma. Se valorará de forma comparada entre las distintas plicas el grado de detalle, rigor y cita de la normativa de aplicación."

Pasando a evaluar y puntuar la plica técnica, según los subcriterios establecidos en el pliego de condiciones del contrato, donde se ha considerado puntuar, gradualmente, con 15 puntos al mayor detalle; 11,25 a la plica bastante detallada; 7,5 puntos las que detallen un subcriterio parcialmente; 3,75 para las de menor detalle; y, 0 para los no detallados; donde a falta de mayor especificación, los tres subcriterios enunciados en el pliego (1. Principales hitos de la ejecución de las obras; 2. Controles a realizar (a esos hitos de la ejecución); 3.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Cumplimiento de los estándares normativos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto constructivo y otras normativas de aplicación) se han valorado de forma equivalente (15 puntos cada uno); resultando ser las siguientes puntuaciones:

En relación con el **primer subcriterio**, consistente en la identificación de los principales hitos de la ejecución, la plica a modo genérico conforme al proyecto lo realiza, sin entrar en detalle en las unidades de ejecución.

Consecuentemente con lo anterior, la plica se valora con **7,5 puntos**.

Por lo que respecta al **segundo subcriterio**, consistente en los controles a realizar a dichos hitos de la ejecución de las obras, la plica explica con un mayor detalle en cuanto a la propia ejecución y en menor medida en cuanto al control de recepción de los materiales, control de procesos de ejecución y control de las unidades ejecutadas, pero en todo caso de modo genérico.

Consecuentemente, la plica en este subcriterio se puntúa con **7,5 puntos**.

En cuanto al **tercer subcriterio**, relativo a la justificación del cumplimiento de los estándares normativos generales y del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto de los correspondientes hitos de ejecución de las obras, la plica no detalla las previsiones conforme a las normas de aplicación, ni del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en cambio detalla suficientemente los documentos de informe que han de ir generándose durante la ejecución de las obras.

Consecuentemente, la plica tiene una puntuación de **11,25 puntos**.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

La valoración del criterio ESTUDIO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (máx. 45 puntos) resulta para cada proponente como sigue:

URBANISTAS INGENIEROS, S.A.: 26,25 PUNTOS”

o

documento firmado electrónicamente con CSV: [15250327161431200302](https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion/15250327161431200302), que se publicará en el Perfil del Contratante.

A la vista del informe la mesa de contratación en este acto, acuerda otorgar la valoración de los criterios basados en juicios de valor según el siguiente desglose:

Nº orden	EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
1	URBANISTAS INGENIEROS, S.A	26,25



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Acto seguido se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre 2) presentada por el licitador que ha optado al presente procedimiento, por el funcionario que actúa como secretario se da cuenta del contenido de la proposición, ofreciendo el siguiente resultado:

Plica núm. 1.- Presentada por la mercantil **URBANISTAS INGENIEROS, S.A.**, con CIF A46149787, que ofrece:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

CRITERIO 1 OFERTA ECONÓMICA: Baja sobre el presupuesto base de licitación, sin IVA:

Hasta 49 Puntos

Se ofrece el importe de euros, IVA excluido, siendo el importe de IVA de euros.

CRITERIO 2: ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LA OBRA. Hasta 6 puntos:

NO OFRECE

SÍ OFRECE. MARCAR LO QUE SE OFERTE:

- 1 visita semanal adicional a la obligatoria2 puntos.
- 2 visitas semanales adicionales a la obligatoria ...4 puntos.
- 3 visitas semanales adicionales a la obligatoria ...6 puntos.

A la vista de lo anterior, y realizados los cálculos procedentes, la Mesa de Contratación acuerda:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Primero.- Establecer la siguiente clasificación:

Nº orden	EMPRESA	JUICIOS DE VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS PRECIO / MEJORAS		TOTAL PUNTUACIÓN
1	URBANISTAS INGENIEROS, S.A	26,25	49	6	81,25

Segundo.- Determinar que la oferta con mejor relación calidad-precio es la presentada por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, S.A., con CIF A46149787, pero dado que la proposición está incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.3 y 16.3 del PCAP, se le requiere para que en el plazo de **cinco (5) días** hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, la justifique y desglose razonada y detalladamente según viene determinado en el artículo 149.4 de la LCSP, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- ✓ El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- ✓ Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- ✓ La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- ✓ El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido el artículo 201.
- ✓ la posible obtención de una ayuda de Estado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y no habiéndose formulado reclamación de ningún tipo y siendo las 12 horas y 19 minutos, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la presidenta de lo que, como secretario, certifico.